

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE PERSONAL LÁBORAL FIJO
PEONES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

D. Rafael Martínez Gasquez, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Castril (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de 21 de Septiembre de 1994, acordó, convocar concurso para proveer en propiedad una plaza de personal laboral indefinido, peón operario del servicio de mantenimiento de este Ayuntamiento, aprobando en sesión plenaria de 28 de diciembre de 1994 las bases que ha de seguir la convocatoria que son las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso libre, una plaza personal laboral fijo, peón de mantenimiento y conservación, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público de 1994, aprobada en sesión de pleno de 21 de septiembre de 1994.- Esta plaza tendrá las retribuciones, derechos y obligaciones que establezca el Convenio Colectivo del sector aplicable.-

Naturaleza del contrato.-

El contrato será laboral y de carácter indefinido, estableciendo el mismo un periodo de prueba de quince días, conforme lo establecido en el art. 14 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, transcurrido dicho plazo el personal que supere el periodo de prueba satisfactoriamente adquirirá.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años.-
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de la función.
- No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

1) Las instancias solicitando tomar parte en este concurso deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en la base segunda, con referencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se entregarán en el Registro General de entrada de documentos durante los 20 días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el B.O.E. después de su íntegra publicación en el B.O. de la Provincia de Granada.- También podrán presentarse las instancias en la forma determinada en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I.
- A la instancia habrá de adjuntarse los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base séptima.-

Los documentos habrán de ser originales o, en su caso, presentarse fotocopia debidamente compulsada por la Secretaría de este Ayuntamiento.-

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

4.1.) Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución a propuesta del Tribunal Seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, notificándose personalmente a los interesados y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.-

4.2) El plazo de subsanación de defectos, será de diez días según establece el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.-

La publicación de esta resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.-

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.- El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.-

VOCALES.-

- Un representante y sustituto nombrados por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Granada.-

- El Concejal de obras y servicios o persona en quien delegue.-

- El teniente de Alcalde o siguientes.-

- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.-

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.-

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de R.J.A.P. y P.A.C., o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.-

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de R.J.A.P. y P.A.C. Asimismo el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.-

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que concurran este límite serán nulas de pleno derecho.-

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.-

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.-

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.-

Los aspirantes serán calificados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1º.- Por haber desempeñado servicios idénticos al de las plazas que se convocan en Ayuntamiento de Castril, en la Administración Local 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de diez puntos.-

2º.- Por haber desempeñado servicios en la Administración Central o Autónoma idénticos a los de las plazas que se convocan 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.-

3º.- Por haber mantenido relación laboral o funcional con este Ayuntamiento distinta a la aportada como mérito en punto 6.1, 0,25 puntos por mes o fracción de servicio.-

4º.- Por asistencia a cursos de más de 40 horas organizados o patrocinados por el Ayuntamiento de Castril u otras Administraciones Públicas, directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de cinco puntos.- Si no consta la duración del curso no se asignará puntuación alguna.-

Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento las puntuaciones obtenidas y el número de aspirantes que han superado el concurso que no será superior al número de plazas convocadas, siendo estos los dos primeros de la lista.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS.-

Los aspirantes propuestos aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base décima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, según la base 2ª de esta convocatoria.

En caso de no aportar tal documentación pasaría el siguiente de la lista declarado aprobado por orden de mayor puntuación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento, debiendo de presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismos de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

OCTAVA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Una vez presentada la documentación, si esta se halla conforme con lo dispuesto en estas bases, en el plazo de 30 días se formalizará el contrato, debiendo incorporarse al puesto de trabajo el día que en el contrato se indique, entendiéndose que renuncia al empleo en caso de no incorporarse en la fecha indicada.-

NOVENA.-

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMA.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, siempre que no vayan contra las bases establecidas en esta convocatoria

DECIMOPRIMERA.-

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en primer lugar, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.- El Estatuto de los Trabajadores y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como el reglamento para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por Real Decreto 2223/84 y demás legislación concordante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castril, 11 de enero de 1995.-El Alcalde-Presidente, Rafael Martínez Gasquez.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PEON DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

D. Rafael Martínez Gasquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de 21 de Septiembre de 1994, acordó, convocar concurso para proveer en propiedad dos plazas de peón, operarios del servicio de recogida de basura, aprobando en sesión plenaria de 28 de diciembre de 1994 las bases que ha de seguir la convocatoria que son las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso libre, de dos plazas de personal laboral fijo, operarios del servicio de recogida de basura, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público de 1994, aprobada en sesión de pleno de 21 de septiembre de 1994.- Estas plazas tendrán las retribuciones, derechos y obligaciones que establezca el Convenio Colectivo del sector aplicable.-

Naturaleza del contrato.-

El contrato será laboral y de carácter indefinido, estableciendo el mismo un periodo de prueba de quince días, conforme lo establecido en el art. 14 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, transcurrido dicho plazo el personal que supere el periodo de prueba satisfactoriamente adquirirá

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.-
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de la función.
- d) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir C1.-

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

1) Las instancias solicitando tomar parte en este concurso deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en la base segunda, con referencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se entregarán en el Registro General de entrada de documentos durante los 20 días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el B.O.E. después de su íntegra publicación en el B.O. de la Provincia de Granada.- También podrán presentarse las instancias en la forma determinada en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b.- A la instancia habrá de adjuntarse los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base séptima.-
Los documentos habrán de ser originales o, en su caso, presentarse fotocopia debidamente compulsada por la Secretaría de este Ayuntamiento.-

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

4.1.) Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará